

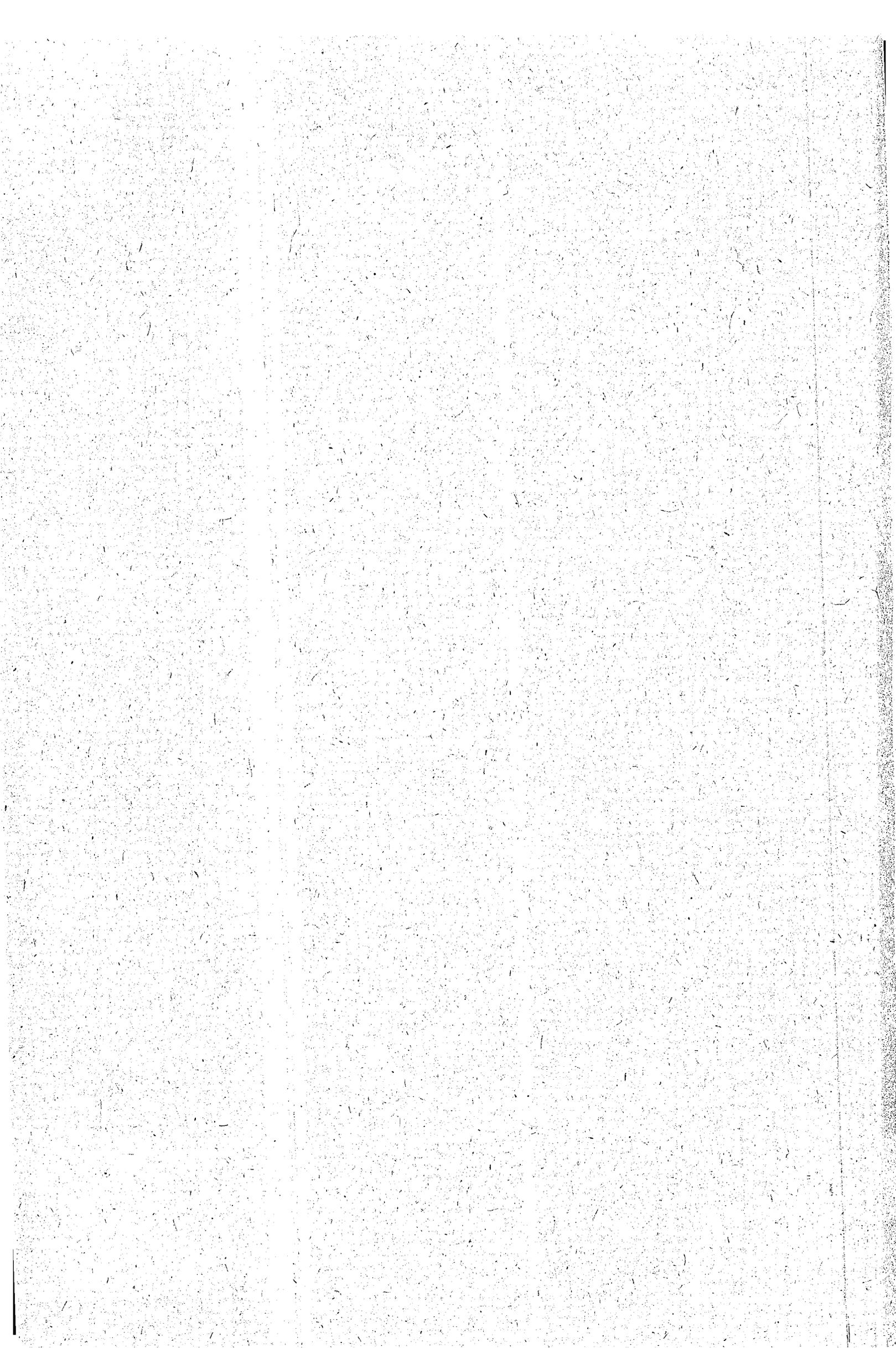
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **013**

Fecha: 02/07/2020

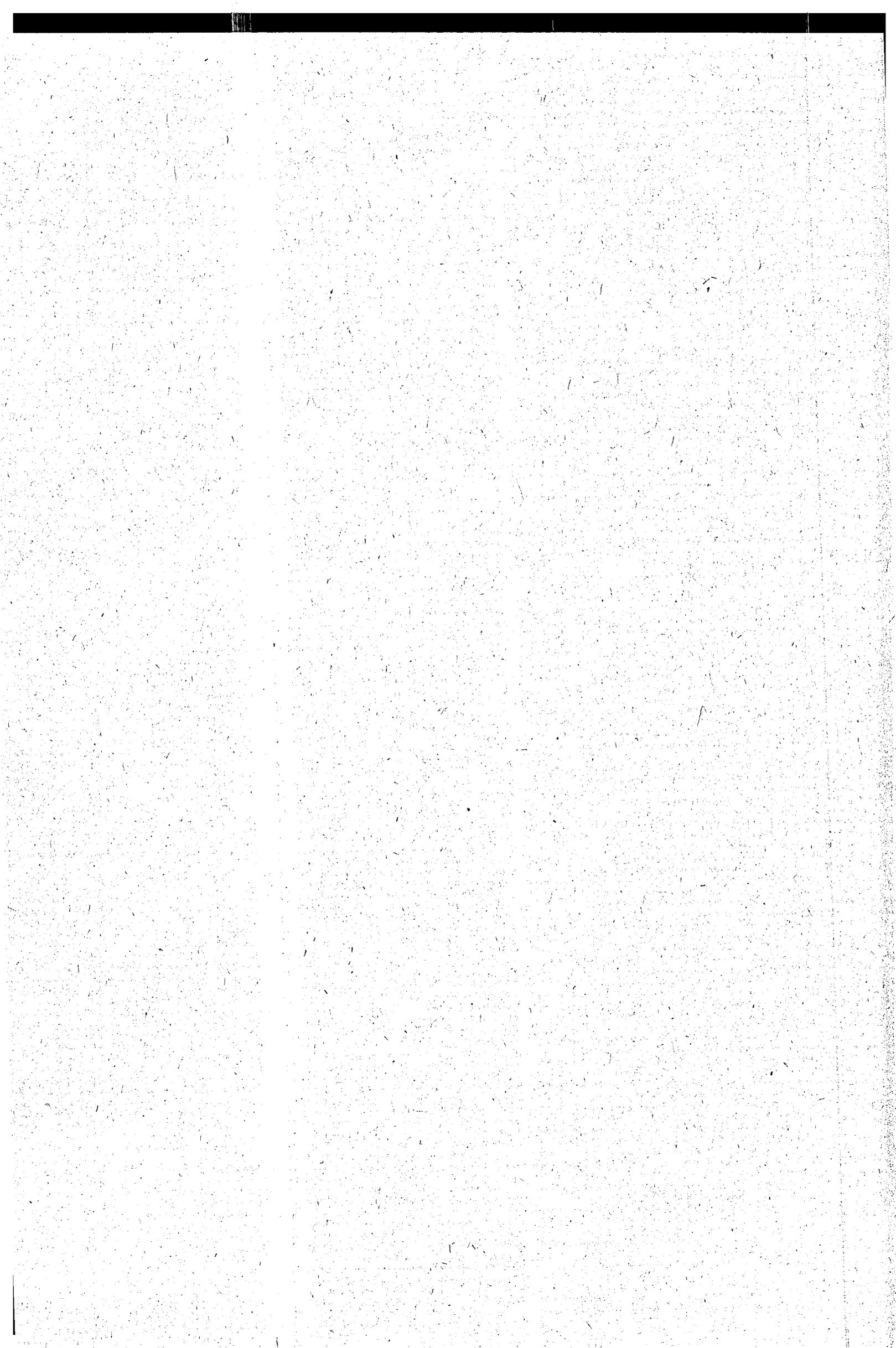
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2016 00025	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHAN CARLOS LOPES LOPEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio de la cual se REVOCA el ordinal segundo de la providencia de fecha primero (01) de junio de 2017, y se CONFIRMA en las demás partes la sentencia.	01/07/2020	1
20001 33 40 008 2016 00035	Acción de Reparación Directa	GUSTAVO DE JESUS - PUMAREJO CARRILLO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Interlocutorio Da apertura a proceso sancionatorio contra el Dr. CRISTO RAFAEL SANCHEZ ACOSTA, Director de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso.	01/07/2020	1
20001 33 40 008 2016 00080	Acción de Reparación Directa	CARMEN JOHANA MONTERO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - ARMADA NACIONAL - POLICIA NACIONAL -	Auto que Ordena Correr Traslado de la prueba documental allegada visible a folios 1285-1289 y 1291 del expediente, se ordena su incorporación al plenario, quedando a disposición de las partes por el término de tres (3) días, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de las mismas. REQUIÉRASE por última vez a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que se sirvan remitir copia del CD adjuntado al Oficio Rad. No. 20181126785781 de fecha 20 de abril de 2018 (fl.997); se advierte que de no procederse conforme a lo solicitado, generará la apertura automática del proceso sancionatorio respectivo.	01/07/2020	1
20001 33 40 008 2016 00169	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSELINA VERGARA DAZA	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho el veintiuno (21) de febrero de 2020.	01/07/2020	1
20001 33 33 006 2016 00238	Acción Contractual	CONSORCIO B.G.	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto que Ordena Correr Traslado del Informe pericial presentado por la Sociedad de Ingenieros del Cesar-SCI, de fecha 27 de febrero de 2020, presentado el día diez (10) de marzo de 2020, folios 848-903, para que permanezca en Secretaría a disposición de las partes por el término de tres (3) días, para efectos de su contradicción.	01/07/2020	1
20001 33 40 008 2016 00335	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HEIZETH ADIELA MEJIA RODRIGUEZ	NACION - MINIEDUCACION Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (06) de febrero de 2020, por medio de la cual REVOCO la sentencia proferida por este Despacho el seis (06) de abril de 2018.	01/07/2020	1
20001 33 40 008 2016 00345	Acción de Reparación Directa	YEISSON PAEZ RUIZ Y OTROS	NACION - EJERCITO NACIONAL Y OTROS	Auto Interlocutorio Declara que la parte demandante desistió de la práctica de la prueba pericial solicitada y ordenada en Audiencia Inicial de fecha 01 de junio de 2017 (fl.141-142) y complementada mediante auto de fecha 08 de agosto de 2017 (fl.151-152), por dejar vencer el término legal previsto en el artículo 178 del CPACA, sin haber realizado las actuaciones encomendadas para lograr la practica de dicha prueba.	01/07/2020	1



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 40 008 2016 00507	Acción de Reparación Directa	MERLY AMAYA DE GOMEZ Y OTROS	NACION - MINIDEFENSA Y OTROS	Auto Concede Recurso de Apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho el siete (07) de febrero de 2020.	01/07/2020	1
20001 33 40 008 2017 00017	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELCTHON URIEL MUÑOZ MEJIA	MUNICIPIO DEL PASO - CESAR	Auto que Ordena Requerimiento al señor Alcalde del Municipio de El Paso (Cesar), para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue un informe del estado actual del trámite administrativo relacionado con el impedimento alegado al asunto de la referencia; se advierte que de no proceder de conformidad, el Despacho se verá obligado a darle trámite a la ya aludida diligencia co todo y las consecuencias desfavorables que se pueden derivar de la inasistencia de representante o vocero alguno de EL MUNICIPIO, como única parte apelante en el asunto.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2017 00023	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADRIANA MILENA MOJICA HERRERA	PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA - CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (06) de febrero de 2020, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veinte (20) de marzo de 2019.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2017 00027	Acción de Reparación Directa	JULIO CESAR ARIAS GHONA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NAL Y MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO (CESAR)	Auto Interlocutorio Se acepta el desistimiento de la prueba solicitada por la parte demandante al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena, por cuanto se ajusta a derecho y aún no se ha practicado, en los términos del art. 175 del C.G.P.; Requiérase al apoderado de la parte demandante para que se pronuncie frente a la prueba solicitada a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en los términos expuestos en el auto de fecha 10 de febrero de 2020 (fl.317), de no procederse de conformidad, se procederá en los términos del art. 178 del CPACA. Se accede, a la solicitud de prórroga en el término para tramitar la prueba ante la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Pena, por lo que se concede diez (10) días adicionales para tal fin.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2017 00041	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO DE JESÚS CASTRO CASTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha siete (07) de noviembre de 2019, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el cinco (5) de marzo de 2019.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2017 00056	Acción de Reparación Directa	YANETH JOSEFINA PEREZ Y OTROS	NACION - POLICIA NACIONAL SECCIONAL CESAR -	Auto que Ordena Correr Traslado con base en lo dispuesto en el art. 181 del CPACA, por considerar innecesario llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a este proveído, oportunidad en la cual el Ministerio de Público podrá presentar el respectivo, si a bien lo tiene.	01/07/2020	1

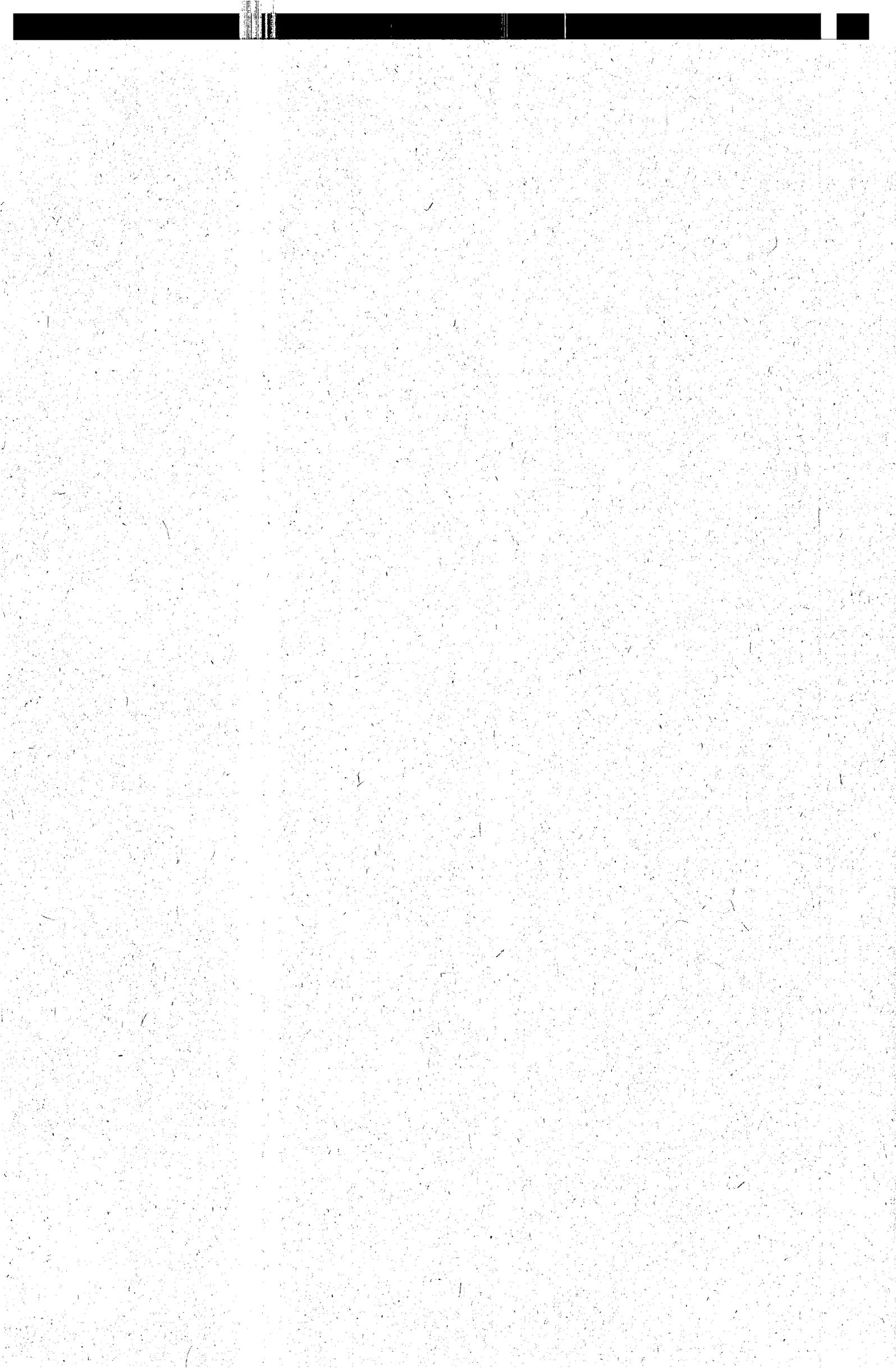
No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 2017 00166	Acción de Reparación Directa	ALBERTO DE JESUS ARAUJO MOLINA Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que Ordena Requerimiento al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, para que se sirvan remitir en condición de préstamo el expediente Rad.: 20001-3107-001-2010-00081 que se adelantó contra LENIN ANTONIO MONTES SAJALLO Y OTROS por el punible de Concierto para Delinquir Agravado, el cual fuera enviado por el mencionado juzgado penal, en respuesta a solicitud probatoria del Medio de control de Reparación directa que figura como demandante LENIN MONTES SAJALLO Y OTROS contra la Nación - Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, con el radicado 20-001-33-33-2017-00126-00, que se tramita en sus dependencias. Término máximo para responder: diez (10) días.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2017 00227	Acción de Reparación Directa	AUGUSTO GUILLERMO GARCIA BOLAÑO	E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR	Auto que Ordena Correr Traslado del INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE No.: UBVLL-DSCSR-01007-2020 de fecha 03 de marzo de 2020 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Básica de Valledupar, folios 146-148, para que permanezca en Secretaría a disposición de las partes por el término de tres (3) días, para efectos de su contradicción.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2017 00288	Acción de Reparación Directa	BEATRIZ VICTORIA CARABALI DIAZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Requerimiento Procesos acumulados: 2016-00380; 2017-00210; 006-2017-00319; 2017-00296; Requierase a todas las partes procesales para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, procedan a suministrar las direcciones de correo electrónico a donde se le remitirá la invitación y el enlace a través del cual podrán unirse a la audiencia virtual respecto del Despacho comisorio librado, en la fecha y hora que se les indicará en auto posterior, advirtiendo en particular al apoderado solicitante de la prueba testimonial cuya práctica será objeto de reprogramación según lo expuesto en precedencia, que deberá aportar la dirección de correo electrónico de los testigos so pena de entender desistida la prueba.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2017 00337	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UBALDO ANTONIO ARAUJO VASQUEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho, el siete (07) de febrero de 2020.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2017 00359	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERNAN ENRIQUE - CALDERON ROMERO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (06) de febrero de 2020, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el treinta (30) de mayo de 2019.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2017 00387	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LETICIA ISABEL ROYERO MORON	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha trece (13) de febrero de 2020, por medio de la cual REVOCÓ la sentencia proferida por este Despacho el treinta (30) de mayo de 2019.	01/07/2020	1



No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 2018 00342	Acción de Reparación Directa	ROGELIA EVANGELISTA LARA FERNANDEZ Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado con base en lo dispuesto en el art. 181 del CPACA, por considerar innecesario llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a este proveído, oportunidad en la cual el Ministerio de Público podrá presentar el respectivo, si a bien lo tiene.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2018 00489	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARMESTO JOSE DIAZ LOPEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM- DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAME	Auto Resuelve Excepciones Previas De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se declara probada la excepción de Falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento del Cesar, excluyéndolo en consecuencia del debate procesal. Aunado a lo anterior, el Despacho NO encuentra probada alguna excepción de las consagradas en el art. 180, Numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 100 del C.G.P., para ser decretadas de manera oficiosa, por lo que se dispone continuar con el trámite del proceso; por lo que en cumplimiento de lo también regulado en el ya reseñado Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (Numeral 1° del art. 13), como quiera que en el presente asunto no es necesaria la práctica de pruebas, SE DISPONE que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si ha bien lo tiene.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2018 00498	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDINSO NAVARRO PÉREZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM- DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAME	Auto Resuelve Excepciones Previas De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se declara probada la excepción de Falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento del Cesar, excluyéndolo en consecuencia del debate procesal. Aunado a lo anterior, el Despacho NO encuentra probada alguna excepción de las consagradas en el art. 180, Numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 100 del C.G.P., para ser decretadas de manera oficiosa, por lo que se dispone continuar con el trámite del proceso; por lo que en cumplimiento de lo también regulado en el ya reseñado Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (Numeral 1° del art. 13), como quiera que en el presente asunto no es necesaria la práctica de pruebas, SE DISPONE que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si ha bien lo tiene.	01/07/2020	1

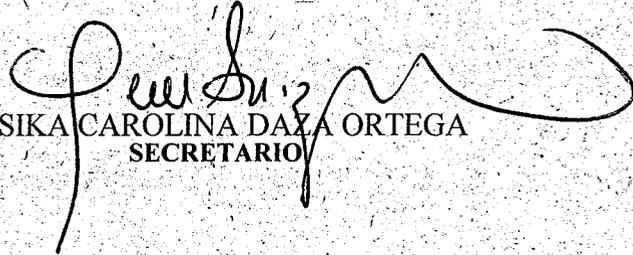
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 2018 00500	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NERIO ENRIQUE SILVA GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM- DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAME	Auto Resuelve Excepciones Previas De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se declara probada la excepción de Falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento del Cesar, excluyéndolo en consecuencia del debate procesal. Aunado a lo anterior, el Despacho NO encuentra probada alguna excepción de las consagradas en el art. 180, Numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 100 del C.G.P., para ser decretadas de manera oficiosa, por lo que se dispone continuar con el trámite del proceso; por lo que en cumplimiento de lo también regulado en el ya reseñado Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (Numeral 1º del art. 13), como quiera que en el presente asunto no es necesaria la práctica de pruebas, SE DISPONE que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en al cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si ha bien lo tiene.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2019 00116	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CATALINA RODRIGUEZ MENDEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Resuelve Excepciones Previas De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se declaran NO probadas las excepciones de Inepta demanda, Litisconsorcio necesario por pasiva, Caducidad, y Prescripción, propuestas por la demandada. Aunado a lo anterior, el Despacho NO encuentra probada alguna excepción de las consagradas en el art. 180, Numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 100 del C.G.P., para ser decretadas de manera oficiosa, por lo que se dispone continuar con el trámite del proceso; por lo que en cumplimiento de lo también regulado en el ya reseñado Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (Numeral 1º del art. 13), como quiera que en el presente asunto no es necesaria la práctica de pruebas, SE DISPONE que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en al cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si ha bien lo tiene.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2019 00118	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YULENIS VELAIDES ROJAS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto que Ordena Correr Traslado Al no encontrarse probada alguna excepción de las consagradas en el art. 180, Numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 100 del C.G.P., para ser decretadas de manera oficiosa, se dispone continuar con el trámite del proceso; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (Numeral 1º del art. 13), y como quiera que en el presente asunto no es necesaria la práctica de pruebas, SE DISPONE que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en al cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si ha bien lo tiene.	01/07/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 2019 00128	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TELMA CECILIA QUINTERO DE GUERRERO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION DE VALL	Auto Resuelve Excepciones Previas De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se declara probada la excepción de Falta de legitimación en la causa por pasiva del Municipio de Valledupar, excluyéndolo en consecuencia del debate procesal. Aunado a lo anterior, el Despacho NO encuentra probada alguna excepción de las consagradas en el art. 180, Numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 100 del C.G.P., para ser decretadas de manera oficiosa, por lo que se dispone continuar con el trámite del proceso; por lo que en cumplimiento de lo también regulado en el ya rescindido Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (Numeral 1° del art. 13), como quiera que en el presente asunto no es necesaria la práctica de pruebas. SE DISPONE que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en al cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si ha bien lo tiene.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2019 00186	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANGELICA MARIA OLIVARES ESCORCIA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto que Ordena Correr Traslado Al no encontrarse probada alguna excepción de las consagradas en el art. 180, Numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 100 del C.G.P., para ser decretadas de manera oficiosa, se dispone continuar con el trámite del proceso; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (Numeral 1° del art. 13), y como quiera que en el presente asunto no es necesaria la práctica de pruebas, SE DISPONE que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en al cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si ha bien lo tiene.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2019 00206	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARY BERTHA LÓPEZ SAURITH	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto que Ordena Correr Traslado Al no encontrarse probada alguna excepción de las consagradas en el art. 180, Numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 100 del C.G.P., para ser decretadas de manera oficiosa, se dispone continuar con el trámite del proceso; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (Numeral 1° del art. 13), y como quiera que en el presente asunto no es necesaria la práctica de pruebas, SE DISPONE que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en al cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si ha bien lo tiene.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2019 00209	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EMIL JOSE MORA AMARIS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto que Ordena Correr Traslado Al no encontrarse probada alguna excepción de las consagradas en el art. 180, Numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 100 del C.G.P., para ser decretadas de manera oficiosa, se dispone continuar con el trámite del proceso; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 (Numeral 1° del art. 13), y como quiera que en el presente asunto no es necesaria la práctica de pruebas, SE DISPONE que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en al cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si ha bien lo tiene.	01/07/2020	1



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 2019 00429	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BIKY JOJAN ESCOBAR RIVERA	MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR	Auto Rechaza Demanda por no haber sido corregida.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2019 00430	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PATRICIA MUNEVAR DOMINGUEZ	HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA - CESAR	Auto Rechaza Demanda por no haber sido corregida.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2019 00434	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA ARTETA VARGAS	NAACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FIDUPREVISORA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto Rechaza Demanda por no haber sido corregida.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2020 00011	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UGALBIS ENRIQUE DE LEON RODRIGUEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente a los Juzgados Administrativos de Barrancabermeja -Reparto-, por conducto de la Oficina Judicial de esta ciudad.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2020 00024	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TULIO ENRIQUE HERRERA PARRA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG Y MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente al Tribunal Administrativo del Cesar -Reparto-, por conducto de la Oficina Judicial de esta ciudad.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2020 00041	Acciones de Cumplimiento	KAREN DANIELA KAMMERER DIAZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo proferido por este Despacho, el día 21 de febrero de 2020. Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar -Reparto-, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el trámite de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 393 de 1997.	01/07/2020	1
20001 33 33 008 2020 00045	Acciones de Cumplimiento	INDIRA CERVANTES MARTINEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo proferido por este Despacho, el día 21 de febrero de 2020. Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar -Reparto-, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el trámite de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 393 de 1997.	01/07/2020	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
SECRETARIO

